

tenerente adho Thomas de Montenegro no departeli
 bravia al referido Thomas, los Cartas mill y mas Reales
 que havia tomado afueros ofrendo su satisfacion en las
 Rentas que se cobran en esta Ciudad sino es al dho Lucas Gomez
 del Pozo para que Cumpliere su obligacion entendiendo
 uno y otro y esta Ciudad Haviendo Obedecido la dha Real
 Prohibicion con el Respeto que se debe a dicha Real Cedula
 Cumpla lo que se le manda, notando como
 notiene y aora es un liquido que libran Pertencientes
 alas Rentas que administra dho Lucas Gomez del Pozo de
 ante dho Mayordomo y Jurado del Rey. Pub. de los dho
 don el referido Thomas de Montenegro a favor de nosros
 Cuydas el dho de la Ciudad de Propio y Perpetuo ni tampoco
 el tiempo del Arbitrio del Mercado tambien cobra y senue
 uno como en este presente mes, despues del qual se liquida
 lo que produce la dha libranza = entendiendose el Alcalde
 Mayor Mando y poniendole copia de dha Real Prohibicion y di
 senias de su continuacion con fecha de lo que queda en los
 autos hechos en virtud del dho Decreto de los dho
 Colon se le lleve dho para Probeo

En la qual entro el dho del Rey Lambert

Viose en este Ayuntamiento un Memorial de dho Juan Gilabert
 Juan Amiel y Pedro Ant. Peris Venios desta Ciudad como
 poseedores de un finca en el Partido de la Moya sea nombre
 dandienlos. Venios del dho finca halla con nombre del

